



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO: Contratar la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección de incendios existentes en el Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini”, en el Edificio Anexo de la Dirección General de Administración, y en el Edificio Anexo de calle 38 donde funcionan los talleres del H. Senado, conforme se describe en la Planilla de Cotización y en las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º: PRESENTACION DE OFERTA: La oferta será presentada en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N°** 1205 - 2067/17
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 54/17
- **Fecha de Apertura:** 06/02/2018
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A - Punto 41 - Anexos – Condiciones Generales).
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- e) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- f) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP o formulario F.206/I (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado a la AFIP.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- h) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- i) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- j) Oferta Económica en la “Planilla de Cotización” que integra el Pliego de Bases y Condiciones.
- k) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo I).
- l) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo II).
- m) Designación del Representante Técnico de la firma, con sus correspondientes datos de identidad y domicilio, según Artículo 10° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini”, calle 7 y 49 – La Plata.-
- b) Edificio Anexo Dirección General de Administración del H. Senado, calle 48 N°692 – La Plata.-
- d) Edificio Anexo de Calle 38 - Talleres del H. Senado – Calle 38 N° 135 e/117 y 118 – La Plata.-

ARTÍCULO 4°: RECEPCIÓN Y EMISIÓN COMUNICACIONES: El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como números de teléfonos de contacto y correos electrónicos, los siguientes:

a) Para las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y/o de los trabajos a realizar, se establecen los siguientes puntos de contactos:

• Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios H. Senado de Buenos Aires

✓ Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932

✓ Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

b) Para las consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con las presentes Bases y Condiciones, se establecen los siguientes puntos de contactos:

• Dirección de Contrataciones H. Senado de Buenos Aires

✓ Teléfono: 0221 429 1314 o 429 1200 / 1300 – Internos 3237 / 3238

✓ Correo electrónico: senadocompras@gmail.com



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5º: PERIODO DE CONTRATACION DEL SERVICIO: La vigencia del servicio será desde Febrero a Diciembre del año 2018.

ARTICULO 6º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO:

Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º de la Ley N° 13.981 y Decreto N° 1300/16. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato por la prestación del servicio, el H. Senado de Buenos Aires podrá prorrogar por igual período al contratado originalmente. Así también dentro del plazo contractual o su prórroga si lo hubiere, podrá aumentar o disminuir la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

ARTÍCULO 7º: VISITA A INSTALACIONES: A los efectos de tomar vista del lugar donde se procederá a la prestación del servicio, y previo a la presentación de las propuestas, las firmas oferentes deberán realizar una visita y verificar el estado en que se encuentran los equipos instalados, por lo cual no puede alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerán adicionales por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que promueva alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

La visita se realizará en fecha a determinar por el H. Senado, la que será publicada en el página web del mismo.

ARTICULO 8º: EVALUACION DE OFERTAS: El H. Senado podrá solicitar a la firma información complementaria sea sobre lo ofertado o sobre las condiciones de la firma (informes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. La no presentación de lo solicitado en tiempo y forma, dará por desestimada la oferta.

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333)

ARTICULO 9º: MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global, por lo que la firma obligatoriamente deberá presentar propuesta para la totalidad de los lugares.
- La cotización deberá realizarse de acuerdo al modelo sugerido en la “Planilla de Cotización”, detallando el valor mensual por cada uno de los lugares, el valor mensual del servicio para la totalidad de los lugares y el valor total del servicio por el período de la contratación.
- No se aceptará otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo.
- La cotización deberá contemplar todos los trabajos y/o elementos que, aunque no estén específicamente mencionados en el presente Pliego, sean necesarios para dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento, encargándose la firma de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.
- La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá consignar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).
- **El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato, inclusive en el período de prórroga en caso que la hubiere.**

ARTÍCULO 10°: REPRESENTANTE TÉCNICO: La firma deberá contar con un Representante Técnico, cuyo nombre deberá ser consignado en la propuesta, que será el responsable de notificarse de las comunicaciones que se le formulen a la empresa, relacionadas con la prestación del servicio y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. El mismo asumirá la responsabilidad total que le corresponda al Proveedor y será el interlocutor válido para el H. Senado. Deberá contar con experiencia comprobable.

ARTICULO 11°: LIBRO ÓRDENES SERVICIO Y CONTROL: Las ordenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la firma, se efectuarán mediante nota firmada por el funcionario de la Dirección de Infraestructura encargado de la inspección del servicio. En caso de negativa, el H. Senado entregará en cada caso una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La firma o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.-

ARTICULO 12°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de su presentación por parte de la firma, no teniéndose en cuenta cuando no se ajuste estrictamente a dicho plazo, el que quedará prorrogado automáticamente por quince (15) días salvo manifestación expresa de la firma previo a su vencimiento.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 13º: RECHAZO DE OFERTAS: El H. Senado, podrá rechazar la propuesta o adjudicar parcialmente el servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.-

ARTÍCULO 14º: CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, será la encargada de extender las certificaciones mensuales que acrediten la materialización del servicio, en tiempo y forma legal, prestando la conformidad en el remito presentado por la firma, lo que la habilitará a emitir la correspondiente factura.

ARTÍCULO 15º: NOMINA DE PERSONAL – SEGUROS - PERSONAL DE LA FIRMA - RELACIÓN LABORAL: En forma previa al perfeccionamiento del correspondiente Contrato, la firma deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, la siguiente documentación:

- a) Nómina completa y detallada de cada uno de los trabajadores a cargo de la firma, que prestarán el servicio correspondiente a la presente contratación. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Póliza de Seguro y recibo del pago total del premio que cubra los riesgos de trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios (Contrato de Afiliación con la A.R.T.) y el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado a los trabajos que se contratan, que se corresponderá con la nomina solicitada en Inciso a) y se modificará en consecuencia.
- c) De ocupar en la realización del servicio, personal que no se encuentre en relación de dependencia con la firma, copia de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales por un monto individual de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 16º: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El H. Senado no tiene ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente, y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma deberá asegurar la indemnidad a favor del H. Senado, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. La firma deberá cumplir para con su personal con la normativa vigente en materia laboral, sanitaria y de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

seguridad y asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato, a fin de evitar daños a terceros.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma, la documentación necesaria para tal fin.-

Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.-

ARTICULO 17º: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos.-

La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.-

ARTÍCULO 18º: INFRACCIONES, PENALIDADES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio de la Repartición, hecho que deberá resultar acreditado por el H. Senado mediante inspecciones, y notificados fehacientemente a la empresa, será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 24 del Decreto 1300/16, Reglamentario de la Ley Nº13.981.

Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas "El prestador quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio:

- Falta de concurrencia ante una solicitud de servicio: equivalente al 2% del monto mensual facturado, por cada incumplimiento.-

No obstante lo antedicho el H. Senado podrá disponer la rescisión del contrato por las siguientes causas:

- cuando la aplicación de multas conforme al presente Artículo, superen en el mes el diez por ciento (10%) de la facturación correspondiente al mismo.-
- por la transferencia no autorizada del contrato.-

ARTICULO 19º: FORMA DE PAGO: En forma mensual, a mes vencido, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 Nº 692, Cuarto Piso. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará el remito que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, y la factura correspondiente en el lugar precitado. A partir de ese momento comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.-

ARTICULO 20º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 21º: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-

En particular, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte de la firma de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTÍCULO 22º: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.